Acuerdo de Donación

entre

El Reino de los Países Bajos, Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes

Y

La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, como administradora de los bienes, derechos y recursos que integran el Patrimonio de la Beneficencia Pública

En relación con

Equipo de protección personal

numero de referencia

3238864-1013715-GMT

LAS PARTES:

1. Los Países Bajos (Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes), con sede en La Haya, Países Bajos, representado por el Ministro de Salud, Bienestar y Deportes, Sr. H. de Jonge, a quien en lo sucesivo se denominará "los Países Bajos";

2. La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, con sede en la Ciudad de México, representada por su a quién en lo sucesivo se denominará "Mexico" y que cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 39 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud:

Ambas de manera conjunta se les denominará "Las Partes",

Considerando:

- a) Que México ha sido identificado como un país con requerimientos de equipo de protección personal, como lo expresa la Carta de Intención de la Embajada de los Países Bajos en México con fecha 16 de abril de 2021:
- c) Que México acepta la referida propuesta de donación, transferencia voluntaria de bienes por parte de los Países Bajos, como se indica en la Carta de Aceptación con fecha 12 de mayo de
- e) Que los Países Bajos están dispuestos a proporcionar a México equipo de protección personal y desean proceder con dicha donación;
- g) Que las partes manifiestan su deseo de hacer constar la relación legal que resulta de la donación descrita en este Acuerdo (que en lo sucesivo se denominará "el Acuerdo");
- i) ACUERDAN LO SIGUIENTE:
 - j)
 - 1. **Definiciones**
 - 2.

f)

En este Acuerdo, los términos siguientes poseerán los significados indicados a cont

a. Acuerdo El presente acuerdo de donación; b.

3. Anexo.

4.

- La Carta de Intención con fecha 16 de abril de 2021 y el Oficio de Aceptación con fecha 12 de mayo de 2021 forman parte del presente Acuerdo.
 - b.
 - C.

- d. La factura proforma emitida por Mediq Netherlands B.V., con fecha 20 de mayo de 2021, declarando el valor del equipo de protección personal, forma asimismo parte del presente Acuerdo
- e. En el caso de presentarse un conflicto entre el presente Acuerdo y la Carta de Intención y/o el Oficio de Aceptación, prevalece el contenido del presente Acuerdo.
- 5. Donación por parte de los Países Bajos

6.

3.1 Los Países Bajos donan por virtud de este Acuerdo a México el equipo de protección especificado en la Carta de Intención con fecha 16 de abril de 2021 y la factura proforma emitida por Mediq Netherlands B.V., con fecha 20 de mayo de 2021 (ver Anexo) a partir de la fecha efectiva del presente Acuerdo, "en el estado en que se encuentra" sin costo alguno. Por su parte, México acepta dicha donación.

Es objeto de la presente donación (que en lo sucesivo de denomina: "Equipo de Protección Personal"):

- 1,000,000 de mascarillas quirúrgicas (tipo IIR)
- 150,000 batas para uso médico aislantes
- 150,000 delantales protectores
- 70,000 lentes tipo goggles
- 3.2 La propiedad legal del Equipo de Protección Personal será transferida a México en el momento de su entrega, como se menciona en el artículo 3.6.

3.3

3.4 Los Países Bajos garantizan que el Equipo de Protección Personal objeto del presente Acuerdo está libre de cualquier gravamen y que los Países Bajos poseen derechos legales completos para donar dicho Equipo de Protección Personal.

3.5

3.6 Los Países Bajos declaran no tener noticia de ocurrencia de algún evento que, a juicio razonable de los Países Bajos, pudiera afectar de manera adversa la condición de Equipo de Protección Personal comprendido en la presente donación, para la utilización de para el mismo en el propio Acuerdo.

3.7 En el caso de requerirse alguna acción adicional para realizar la transference de cualquiera de los componentes del Equipo de Protección Personal de los México, las Partes acuerdan realizar dicha acción lo antes posible transcesidad de realizar dicha acción.

3.8 El riesgo de, incluyendo daño a, robo, pérdida y/o destrucción del Equipo de Protección Personal corresponde a México a partir de su recepción del Equipo de Protección Personal en el Puerto de Veracruz (VCZ), en la fecha de su entrega.

3.9

3.10

- 3.11 Los Países Bajos no serán responsables ante México por ningún daño incluyendo daños consecuentes y/o lesiones personales resultantes del uso del Equipo de Protección Personal a partir de la fecha efectiva del presente Acuerdo. México excluye a Países Bajos del resguardo o de toda reclamación que derive de su uso por parte de terceros, incluyendo laboratorios, hospitales y/o pacientes o antiguos pacientes y/o, de ser el caso, personal sanitario y/o familiares.
- 3.12 Las Partes confirman que cualquier derecho aplicable bajo los términos generales y condiciones de entrega del Equipo de Protección Personal, incluyendo los posibles derechos contemplados en función de las garantías establecidas en dichos términos, sujeto a las disposiciones contenidas en dichos Términos y Condiciones, son responsabilidad de México a partir de la fecha efectiva del presente Acuerdo y son por tanto asignados, en la extensión en que sea esto necesario, a México.

3.13

3.14 Los Países Bajos facilitarán y pagarán el flete marítimo del Equipo de Protección Personal desde los Países Bajos a México. El Equipo de Protección Personal será transportado al Puerto de Veracruz (VCZ) en incoterm CIF. México será responsable por el ulterior desaduane, posible almacenaje, manejos, transporte terrestre y distribución final del Equipo de Protección Personal, incluyendo sus costos.

3.15

3.16 Los Países Bajos no pueden revocar la donación descrita del Equipo de Protección Personal.

m)

7. Costos e impuestos

8.

4.1 Cada Parte se responsabiliza por sus propios costos y gastos vinculados con la donación y transporte a los que se refiere la Cláusula 3.

4.2

4.3 La donación se limita a bienes que puedan ser sujetos de exención en el pago de impuestos. En el caso de constatarse que cualquiera de los bienes pudiera causar el pago de derechos o impuestos, dichos bienes quedarán excluidos de la donación.

4.4

10. Personas de contacto

11.

5.1 Persona de contacto por parte del Estado de los Países Bajos: Mtro. Alex de de los Países Bajos en México. Volcán 150, 2ndo piso, C.P. 11000 Chapultepec, Ciudad de México.

5.2

5.3 Persona de contacto por parte de la Administración del Patrimonio para la Beneficencia Pública: Lic. Mireya Oregel Cortes] Aniceto Ortega No.1321 de la Colonia del Valle en la Alcaldía Benito Juárez C.P 03100 Ciudad de México.

3.17

5.4

5.5

5.6

5.7

12. Ley aplicable y elección de foro

13.

6.1 El Acuerdo queda sujeto exclusivamente a Derecho Neerlandés

6.2

6.3 En el caso de cualquier disputa derivada de, o vinculada con el presente Acuerdo, las Partes se comprometen a buscar una solución amigable a la misma en un plazo no mayor a tres meses, a menos de que los intereses apremiantes de alguna de las Partes lo impida.

3.18

6.4 En el caso de que las Partes no logren alcanzar una solución amigable, el diferendo será resuelto por la corte competente en La Haya, Países Bajos.

6.5

14. Disposiciones Generales

15.

- 7.1 El presente Acuerdo presenta y fija la totalidad de acuerdos realizados por las Partes en relación con el objeto del mismo y reemplaza y sustituye todos los acuerdos anteriores (por escrito o vía verbal), negociaciones y acuerdos en curso en relación con el objeto del Acuerdo y su negociación.
- 7.2 La modificación, cambio o terminación del presente Acuerdo no tendrá carácter vinculante para cualquiera de las Partes a menos de que sea realizada por escrito y firmada por la Parte afectada.

0)

p) Firmado en dos ejemplares

q)

- r) En La Haya, Países Bajos
- s) el 27 de Julio de 2021

t)

u)

V)

w)

y) Los Países Bajos, representado por

z) aa)

aa) bb)

Ministro de Salud, Bienestar y Deportes

5.1.2e

En la Ciudad de México, México el 27 de Julio de 2021

México, representado México

5.1.2e

Administración del Paul de la Beneficencia Pública, como administradora de los bienes, derechos y recursos que integran el Patrimonio de la Beneficencia Pública.